

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00922-00
DEMANDANTE: GLORIA INES CANASTERO
DEMANDADO: NEIL VELASQUEZ CARO.

Inadmítase la anterior demanda verbal de pertenencia, promovida **GLORIA INES CANASTERO**, contra **NEIL VELASQUEZ CARO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Aportase avalúo del año 2021 del bien mueble (vehículo) sobre el que se pretende declarar la pertenencia, y/o dictamen pericial, que certifique el avalúo actual del mismo, o a través de la revista motor, con el fin de determinar la competencia del proceso, por cuantía.

2. Allegase certificado de tradición del bien mueble objeto de las pretensiones con expedición no mayor a 30 días, toda vez que únicamente se aportó una consulta del RUNT.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 09 de septiembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS